



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0180-2026-UNAP
Iquitos, 11 de febrero de 2026

VISTO:

El Oficio N° 113-VRINV-UNAP-2026, presentado el 10 de febrero de 2026, por el vicerrector de investigación, mediante el cual solicita emitir resolución rectoral de encargo de funciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector emitir la resolución rectoral de encargo, con eficacia anticipada al 1 de febrero de 2026, a don Roger Ernesto Rengifo Ruiz, como jefe del Centro de Investigación de Lenguas Indígenas de la Amazonía Peruana (CILIAP) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en adición a sus funciones de docente auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que, el artículo 189 del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), señala que los Centros Experimentales son unidades operativas dependientes del Vicerrectorado de Investigación, encargadas de materializar la ejecución de las áreas estratégicas de investigación, que son áreas generadoras del conocimiento, priorizadas por visión y políticas institucionales, concordantes con la problemática de la sociedad;

Que, asimismo el artículo 130 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), señala que la Unidad de Centros Experimentales, es la unidad orgánica que depende del Instituto de Investigación, es responsable de gestionar y coordinar los procesos y actividades de los Centros Experimentales de la UNAP, cuyas funciones están señaladas en el artículo 131 del ROF;

Que, el artículo 79 de la Ley Universitaria N° 30220, referido a las funciones de los docentes señala que, los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde;

Que, los documentos de gestión constituyen instrumentos públicos normativos donde se consignan la distribución de funciones del personal, las responsabilidades asignadas a cada área, cargos, códigos, procedimientos, presupuestos para gastos de personal, etc., los cuales van a asegurar el ordenamiento de los sistemas administrativos en la gestión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder del periodo presupuestal;

Que, en ese sentido, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, en el marco del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, que reconoce la autonomía universitaria concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y su modificatoria por Ley N° 31520, que establece dicha autonomía en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y para no paralizar el funcionamiento del Centro de Investigación de Lenguas Indígenas de la Amazonía Peruana (CILIAP) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), estima conveniente encargar las funciones, con eficacia anticipada al 1 de febrero de 2026, a do Roger Ernesto Rengifo Ruiz, como jefe Centro de Investigación de Lenguas Indígenas de la Amazonía Peruana (CILIAP) de la Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en adición a sus funciones de docente auxiliar a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), hasta el 31 de diciembre de 2026;





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0180-2026-UNAP

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el artículo 79 de la Ley N° 30220, artículo 189 del Estatuto, artículo 82 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAP, y los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar con eficacia anticipada al **1 de febrero de 2026** y de manera excepcional las funciones, de jefe del Centro de Investigación de Lenguas Indígenas de la Amazonía Peruana (CILIAP) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a don **Roger Ernesto Rengifo Ruiz**, en adición a sus funciones de docente auxiliar a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), hasta el **31 de diciembre de 2026**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

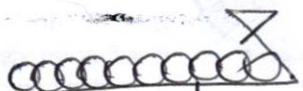
ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el Centro de Investigación de Lenguas Indígenas de la Amazonía Peruana (CILIAP) depende jerárquicamente del Instituto de Investigación.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Rodil Tello Espinoza
RECTOR




Kadhira Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R, VRAC, VRINV, EPG, Fac.(14), DGA, DBU, OPP, URRHH, OCII, OCI, OAJ, IIUNAP, CILIAP, Modern., Rem., Leg., Int., Archivo(2)
jevd.